

EL TESTAMENTO Y CODICILO DE LA CONDESA VIUDA DE GONDOMAR (1630):  
EDICIÓN Y COMENTARIO

*The Last Will and Codicil of the Widowed Countess of Gondomar (1630):  
A Transcription and Commentary*

Diego Herrero García<sup>1</sup>  
[diego.herrero.garcia@uva.es](mailto:diego.herrero.garcia@uva.es)  
Universidad de Valladolid

**Resumen:** En este artículo se da a conocer, se transcribe y se estudia un documento hasta la fecha no localizado e inédito relacionado con la figura del I conde de Gondomar y su tiempo: el testamento y codicilo de su segunda mujer, Constanza de Acuña y Avellaneda (1570-1630). En primer lugar, se esboza un panorama general del periodo de cuatro años inmediatamente anterior a la redacción de ambos documentos, para después analizar detenida y contextualmente distintos aspectos de su forma y contenido, valiéndonos de la correspondencia del conde como elemento de contraste.

**Palabras clave:** Testamento; género; correspondencia; Diego Sarmiento de Acuña; Constanza de Acuña y Avellaneda; fray Juan de la Puente.

**Abstract:** This article publishes and studies a previously unknown document related to the 1st Count of Gondomar and his times: the will and codicil of his second wife, Constanza de Acuña y Avellaneda (1570-1630). First, it outlines a general overview of the four-year period immediately preceding the drafting of both documents. Then, it thoroughly and contextually analyses various aspects of their form and contents, resorting to the Count's correspondence as a contrasting element.

**Key words:** Wills; Gender, Correspondence; Diego Sarmiento de Acuña; Constanza de Acuña y Avellaneda; Father Juan de la Puente.

---

<sup>1</sup> Este trabajo ha sido desarrollado dentro de un contrato predoctoral FPU (FPU22/02753) y se enmarca en el Proyecto de Investigación «Mujeres, familia y sociedad. La construcción de la historia social desde la cultura jurídica, ss. XVI-XX». Convocatoria 2020 Proyectos de I+D+i - PGC Tipo B: PID2020-117235GB-I00. Asimismo, se ha beneficiado de una estancia realizada en el Instituto de Historia del CSIC bajo la dirección de Rubén González Cuerva, a quien doy las gracias por su amable acogida.

## Introducción

El 2 de octubre de 1626, Diego Sarmiento de Acuña, I conde de Gondomar, espiraba su último aliento en la localidad riojana de Casalarreina. Contaba entonces con cincuenta y nueve años a sus espaldas. La fecha de su muerte marca, además, el límite cronológico de su nutrida correspondencia, que constituye la principal fuente empleada por los sucesivos investigadores que se han aproximado al personaje y a su círculo familiar, en el que ocupaba un lugar preponderante su segunda esposa, Constanza de Acuña y Avellaneda (1570-1630). A raíz de este hecho, hasta ahora nada sabíamos de la vida de la condesa viuda de Gondomar en los años posteriores al deceso de su marido, en tanto sus antecedentes familiares, las circunstancias de su enlace con el futuro conde, su labor como consejera y sus actividades como embajadora o esposa de embajador (Herrero García, 2024: 7-37, Herrero García, 2023: 57-82, M<sup>o</sup> Romero y Maeso Fernández, 2022: 53-72, Bezos, 2012: 2-29, Tobío Fernández, 1974: 162-173) nos eran principalmente conocidos por las informaciones contenidas en las epístolas que escribía y recibía su marido.

Al margen de esta laguna historiográfica, la realidad es que la muerte de don Diego trajo consigo la apertura de un nuevo capítulo en la vida de doña Constanza como condesa viuda hasta su eventual deceso en la noche del 2 al 3 de marzo de 1630<sup>2</sup> (Archivo Histórico de Protocolos de Madrid [AHPM], 3049, f. 146r). En torno a su óbito se generaron los últimos vestigios escritos que atestiguan su paso por el mundo: un testamento (AHPM, 3049, ff. 149r-151v), un codicilo (AHPM, 3049, ff. 153r-154v) y un inventario de bienes de singular riqueza (AHPM, 5651, ff. 334r-352r), todos ellos conservados en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid<sup>3</sup>. Mientras que este último documento ha de ser forzosamente objeto de futuros trabajos, aquí damos a conocer, editamos y analizamos el testamento y codicilo, otorgados en Madrid los días 27 y 28 de febrero de 1630, respectivamente.

Los testamentos femeninos han sido identificados como una fuente de gran interés a la hora de conocer el lugar que correspondía a las mujeres en las sociedades del llamado Antiguo Régimen, sus realidades jurídicas, socioeconómicas y mentales (Reder Gadown, 1986: 105). A través de su estudio es posible identificar tanto conductas y sentimientos colectivos, como las sensibilidades personales de su autora, sus vínculos afectivos y la imagen de sí mismas que deseaban proyectar (Romero-Díaz, 2020: 12-14, García Fernández, 1989: 227). A lo largo de las siguientes páginas pretendemos reconstruir, a partir de sus últimas voluntades y otra documentación complementaria, cómo transcurrió

<sup>2</sup> En nuestro artículo citado del año 2023, fijamos erróneamente la fecha de la muerte de la condesa el día 28 de febrero de 1632, en función de la entrada del gacetillero Jerónimo de Gastón de Torquemada de febrero de dicho año, que indica que «A los 28, murió mi señora la Condesa de Gondomar la mayor» (Gascón de Torquemada & Gascón de Tiedra, 1991: 334). Sin embargo, la documentación que ahora damos a conocer confirma que la entrada correspondiente a nuestra protagonista es otra anterior dentro de la misma obra, de marzo de 1630, que reza: «A 3, murió mi señora la Condesa de Gondomar» (*Ibidem*, 312).

<sup>3</sup> Deseo hacer constar mi agradecimiento hacia el personal del Archivo por la ayuda y las facilidades prestadas a la hora de localizar y consultar la documentación notarial vinculada a la condesa viuda de Gondomar. Lo mismo cabe decir de los trabajadores de la Real Biblioteca de Palacio Real, en particular de Pablo Andrés Escapa y Valentín Moreno Gallego, quien llamó mi atención sobre la alusión al deceso de la condesa en la obra de Gastón de Torquemada y me puso sobre la pista de la búsqueda de su testamento.

la viudedad de doña Constanza, qué personas la acompañaron –y decidió recompensar por ello– y de qué manera quiso auto-representarse en su lecho de muerte.

### *La nueva/vieja vida de la condesa viuda de Gondomar en Madrid (1626-1630)*

Poco sabemos de las actividades de la condesa durante los años que median entre la muerte de su marido y la suya propia. De entrada, es posible afirmar que, ante la disyuntiva de retirarse a un convento o permanecer en el siglo, doña Constanza, al igual que la mayoría de las mujeres castellanas en sus mismas circunstancias, optó por lo segundo y, en función de la legislación imperante, se puso al frente de su propia casa y del gobierno de sus propiedades en calidad de viuda (Fink De Backer, 2010: 111-114 y ss.). Frente a la voluntad de su marido, plasmada en su testamento, de que se mudase en solitario a Valladolid o bien residiese en Valladolid o Gondomar con su nuera, doña Aldonza, para juntas criar a su nieto todavía menor de edad, don Diego, el II conde de Gondomar (Fernández de Córdoba, 1967: 106-107), doña Constanza optó por mantener su hogar independiente en Madrid, ciudad en la que llevaba viviendo desde el otoño de 1618, a su regreso de la primera embajada en Inglaterra de su marido (1613-1618).

Antes de que la pareja efectuase dicho viaje, contaban con una vivienda alquilada en la calle Atocha, junto al Hospital de San Martín (RB II/2129, 159). Carmen Manso Porto especula en torno a la posibilidad de que dicho inmueble fuese adquirido en propiedad por el conde y convertido en su residencia permanente en la corte (Manso Porto, 1996: 17). Sin embargo, por una carta del 16 de marzo de 1620, escrita a Gondomar por Francis Cottington, el entonces secretario de la embajada inglesa en Madrid, sabemos que aquella vivienda en la calle Atocha, anteriormente ocupada por los Sarmiento de Acuña<sup>4</sup>, se estaba barajando como un posible destino para Walter Aston, el embajador inglés en camino –revelación que condujo a doña Constanza a santiguarse (RB II/870, f. 168v) –. Asimismo, gracias a la documentación correspondiente a la apertura de su testamento, sabemos que la condesa murió en las «casas donde vivía en la calle del Príncipe» (AHPM, 3049, ff. 146v-148r), siendo probable que allí fijase su domicilio desde 1618 hasta 1630. De ser así, esta sería una de las muchas continuidades que, como tendremos oportunidad de comprobar al analizar los contenidos del testamento, es posible advertir entre la etapa final de su vida y los años inmediatamente posteriores a la primera embajada, en los que la condesa, mientras su marido ocupaba por segunda vez la plenipotencia hispana en Londres (1620-1622), se hubo de ocupar de la gestión de los asuntos de su familia en la península.

Desde su morada en la calle del Príncipe, la condesa viuda habría podido acudir con asiduidad a los servicios religiosos oficiados en uno de sus templos predilectos de la corte: la iglesia de Nuestra Señora de Atocha. Ya en octubre de 1610, Margarita de Córdoba informaba a Gondomar de una visita de doña Constanza «a nuestra señora de Atocha y lo paso ally reçando con la devoçión que tiene, que es todo lo que se puede encareçer» (RB II/2143, 70). Durante la estancia de los condes en Londres, el confesor dominico del entonces príncipe Felipe, fray Antonio de Sotomayor, bromeaba con su pariente, don

---

<sup>4</sup> La casa era propiedad de Miguel Salmerón. Archivo General de Simancas [AGS], Estado, leg. 2600, 59. Carta de Rafael Cornejo a Juan de Ciriza. 25/03/1620.

Diego, diciéndole que «nuestra señora de Atocha está mui sola sin su señoría», doña Constanza (RB II/2170, 152). En mayo de 1620, Juan de Insausti acudió a su domicilio a hacerle una visita, con tan mala fortuna que, en aquellos momentos, «estaua mi señora la condesa en Atocha» (RB II/2258, f. 17v). En la misma calle de Atocha, a poco más de quinientos metros de sus casas en la del Príncipe, se encontraba el desaparecido convento dominico de Santo Tomás y su iglesia, en cuyos oficios también hubo, sin duda, de estar presenta en infinidad de ocasiones, tal y como se infiere de la lectura de su testamento.

Junto a visitas a iglesias y cenobios de la corte, otras prácticas piadosas propias de una mujer de tan señalada distinción social y curiosidad intelectual, tales como la lectura de obras espirituales, probablemente ocupasen los días de la condesa viuda. Hacia finales de 1614, el obispo de Monopoli hizo imprimir un libro de devoción «a manera de horas para la señora doña Constança» (BNE, Mss. 18420, f. 56r) que ella bien pudo conservar y leer hasta el final de su vida. Buena parte del resto de su tiempo tuvo que emplearlo en cuestiones más terrenales: garantizar el cumplimiento del testamento de su marido y encargarse de la administración de sus bienes y, hasta cierto punto, de los de su nieto. Cometidos que, como ya apuntábamos, había desempeñado *de facto* en otras ocasiones, con el apoyo de un equipo de criados y criadas, algunos mencionados en su testamento. Lejos de haber pasado su viudedad en soledad, el testamento de la condesa sugiere que estuvo en todo momento rodeada de servidores de confianza, así como de familiares: sus hijos, don Antonio, doña Juana y doña Constanza, y su nieta, hija de esta última, Beatriz Osorio.

En su agudo análisis del testamento del conde de Gondomar, Teófanos Egido reparó en su decidida voluntad de garantizar el sustento material de su esposa nombrándola usufructuaria (Egido, 1991: 19-20 y 23), mas esta valoración pasa por alto el hecho de que muchas de las rentas que se le asignaron eran propiedad de la condesa o habían sido adquiridas con sus recursos. Así, se le concedían cuatrocientos ducados anuales de una renta sobre las alcabalas de Gondomar, Val Miñor y Bouzas «como hacienda suya, pues lo es en la misma forma que [...] el juro [...] situado sobre las alcavalas de Jerez» que la condesa había heredado de su padre, Lope de Acuña y Avellaneda, y que su marido decidió trocar por dichas rentas gallegas. Lo mismo sucedía con un censo impuesto sobre el mayorazgo del conde de Olivares, que llevó por dote la condesa, a quien, según Gondomar, en su día «suplique [...] que tubiesse por bien» el destinar sus réditos al patronato de San Benito. Por si fuese poco, la práctica totalidad del patrimonio vallisoletano de los Sarmiento de Acuña, es decir, el mentado patronato, la llamada Casa del Sol y sus huertas alledañas, pertenecían, de hecho, a doña Constanza «como lixítima señora y subcesora de las dichas cassas, patronazgo, huertas y rivera y como hacienda suya», en tanto fueron costeados con sus bienes. En reconocimiento de ello, el conde nombraba a su esposa como usufructuaria vitalicia «de la cassa, huertas y rivera de Valladolid, cuia propiedad y señorío le perteneçe por todos los dias de su vida» y del resto de bienes ajenos al mayorazgo –que le correspondía a su nieto, el II conde–, dándole además poder «para que se apodere y tome posesion de thodo luego que yo fallezca sin ninguna reservacion ni limitacion y lo que ella declare que a sido lo que a recibido esso sea y balga sin que Don Diego mi nieto ni Don Antonio mi hijo ni otra persona ninguna le puedan pedir ni demandar quenta ni raçon, mas de la que ella quissiere dar» (Fernández de Córdoba, 1967: 95 y 105-106).

La documentación atesorada en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid demuestra que la condesa se preocupó de hacer valer sus referidos derechos sobre todo este patrimonio. Así, el 16 de julio de 1627, otorgaba, ante notario, un poder al licenciado Diego de Santana, sacristán mayor de San Benito el Viejo de Valladolid y antiguo servidor de la familia, para que cobrase tres mil quinientos noventa reales que le adeudaba el conde duque de Olivares de medio año de renta del aludido censo impuesto sobre sus estados (AHPM, 3046, ff. 894r-895r). En el mismo año, autorizaba a otro de sus criados, Benito Sánchez Ferraz, vecino de la ciudad de Córdoba, «especialmente para que, en mi nombre, reciuva y cobre del receptor que a sido, es o fuere del seruiçio de millones de la ciudad de Jaén y su partido» los mil ducados que le correspondían (AHPM, 3047, ff. 70r-71r). En otros negocios la vemos interviniendo en tándem con su hijo don Antonio, al haber sido ambos nombrados albaceas, testamentarios y herederos del difunto conde de Gondomar. En calidad de tales, ambos otorgaban el 8 de enero de 1628 otro poder al licenciado Santana, en esta ocasión para cobrar dos juros situados sobre las alcabalas de Valladolid y Tordehumos (AHPM, 3047, ff. 304r-305v), que no pertenecían a ninguno de los dos, sino que habían sido incorporados al mayorazgo del II conde (Fernández de Córdoba, 1967: 101-102). De ello se deduce que doña Constanza también tuvo un cierto papel en la administración de las propiedades de su nieto durante su minoría, pese a que únicamente don Antonio fuese designado como su tutor y curador.

Semejantes ocupaciones cotidianas se vieron también interrumpidas por, al menos, un notorio sobresalto: el arresto de su hijo don Antonio en junio de 1627 por orden del rey. Frente a la interpretación del suceso como una vendetta del conde duque de Olivares contra el único hijo superviviente del difunto Gondomar, introducida en la historiografía por Francisco Javier Sánchez Cantón a partir del tendencioso testimonio de Matías de Novoa (Sánchez Cantón, 1935: 55), vocal opositor del valido, la documentación de archivo demuestra que la causa de su prisión estuvo en la salida sin previo aviso de don Antonio de la corte hacia principios de junio en pos del embajador imperial, el conde de Frankenburg, con el propósito de desafiarle. Fue la misma condesa viuda quien avisó por carta al conde duque del suceso, que condujo al Consejo de Estado a recomendar a Felipe IV que mandase un emisario para interceptar a don Antonio y, posteriormente, encerrarlo en un castillo de su orden, la de Calatrava (AGS, Estado, leg. 2849, 219-221).

Aun cuando el reo se mostrase colaborativo en cuanto conoció la voluntad regia y fuese liberado en noviembre del mismo año a petición del emperador (AGS, Estado, K. 1458, 198), lo acontecido hubo de perturbar profundamente a la condesa, sometida, simultáneamente, a angustias y preocupaciones provenientes de la cobranza de rentas, el pago de deudas y las estrecheces económicas. Todas las turbaciones experimentadas en estos años, unidas a la experiencia de una vida independiente, se reflejan con claridad en sus últimas voluntades.

*La condesa de Gondomar ante la muerte: aspectos formales y contenido de su testamento y codicilo*

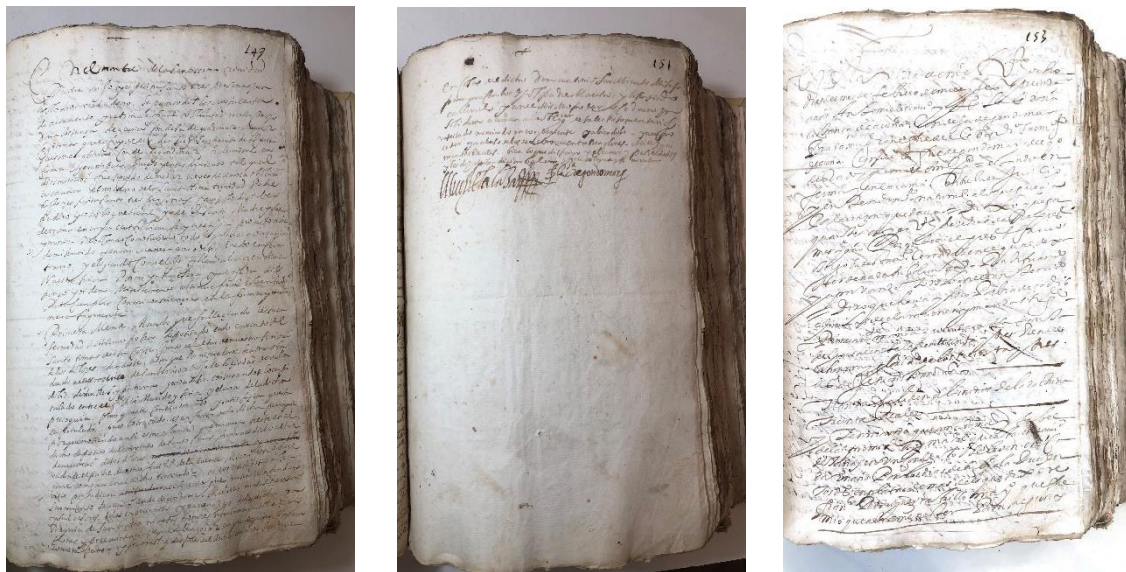


Ilustración 1: AHPNM, 3049, ff. 149r, 151r y 153r.

En el contexto de una sociedad sacralizada, testamentos y codicilos eran, ante todo, instrumentos redentores de preparación del tránsito a la ansiada gloria eterna con los que dejar ordenados los asuntos temporales y garantizar la rápida salvación del alma (García Fernández, 1989: 224-226). Así, en ellos se advierte una mezcolanza de cuestiones espirituales con otras más estrictamente jurídicas. La rica correspondencia de la condesa con su marido arroja ejemplos de sus escrúpulos en torno a todo aquello tocante a la «azienda del alma» (RB II/2156, 119); ejemplos que denotan una honda preocupación hacia el acto de testar como prerequisite para despejar el camino al cielo. Doña Constanza dictó, por tanto, su testamento en previsión del carácter inminente de su deceso, deseando morir cumpliendo con las prescripciones de la Iglesia Católica y con las obligaciones contraídas hacia aquellos que la habían acompañado a lo largo de su vida (Ilustración 1).

Desde una perspectiva formal, el testamento fue otorgado en Madrid a 27 de febrero de 1630 y es cerrado, lo que solía implicar que había sido redactado por el propio testador. Sin embargo, tras cotejarlo con sus cartas, creemos poder afirmar que no es autógrafo (Ilustración 2); de hecho, junto a la firma temblorosa de doña Constanza, hallamos la de otra persona: el licenciado Salazar. Quizás se trate del mismo que, más de dos décadas atrás, se ocupaba de asuntos relacionados con el cobro de alcabalas en Toledo bajo las órdenes de Gondomar; existe una similitud razonable entre las firmas que aparecen en las cartas enviadas al conde por este personaje y la del testamento, mas tampoco son completamente idénticas (Ilustración 3). Sea como fuere, podemos presuponer que esta particularidad se debe al acusado debilitamiento físico de la condesa, que no pudo si

quiera firmar de su mano el codicilo, otorgado tan solo un día después.



Ilustración 2: RB II/2156, 120. AHPNM, 3049, f. 149r.

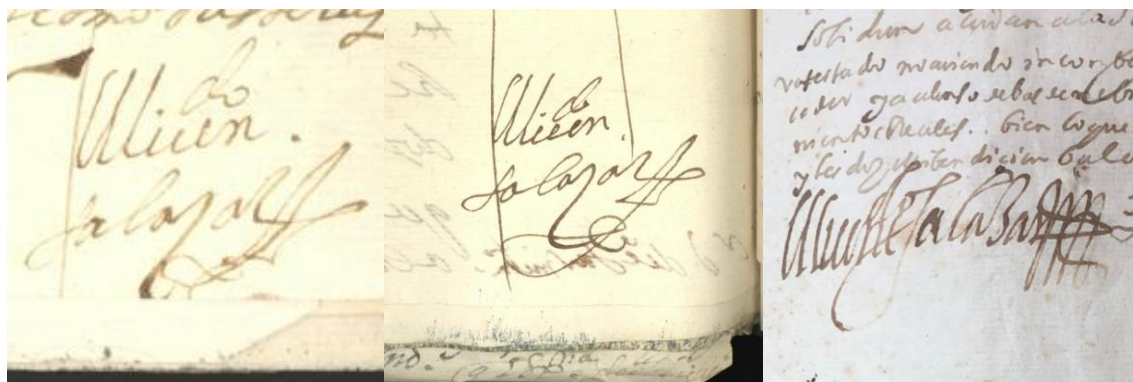


Ilustración 3: RB II/2127, 113 y 151. AHPNM, 3049, f. 151r.

El documento fue debidamente protocolizado el mismo día 27, en Madrid, ante el escribano Mateo Rodríguez de León y los testigos Juan Bernardo, escribano; Juan Picarro, Alonso de Robles Castrillo, Alonso de Lezcano, Sebastián de Otayza, Francisco de la Cerda y Gonzalo de Araujo Acevedo. Al día siguiente, como ya adelantábamos, otorgaba un codicilo en Madrid ante el mismo escribano.

Los contenidos del testamento se organizan en función de la estructura habitual de este tipo documental, que responde a la naturaleza dual a la que antes nos referíamos: tras la invocación divina, la intitulación del testamentario y la profesión de la fe católica –que responden a fórmulas de carácter protocolario y estereotipado–, se desarrollan las cláusulas referidas al lugar de enterramiento, organización del sepelio, sufragios y misas post-mortem y mandas y legados, para concluir con el nombramiento de acreedores, herederos y albaceas (García Fernández, 1996: 24).

En la intitulación, doña Constanza invocó la memoria de su difunto marido; no por nada era de dicho vínculo de donde procedía su identidad jurídica como su viuda y heredera. Asimismo, como viene siendo habitual en los testamentos de mujeres casadas y viudas

del Madrid del momento (Esteves Santamaría, 2011: 44), omitió cualquier alusión a la figura de su padre, Lope de Acuña y Avellaneda, a quien, por otro lado, apenas llegó a conocer, al haber muerto cuando contaba con tres años (Mó Romero y Maeso Fernández, 2022: 54). No obstante, sí apeló al nombre y prestigio de su progenitor en otros momentos de su vida, como en una conversación que mantuvo con el mentado Francis Cottington a finales de 1619. En ella, la condesa habló, en sus propias palabras, «como yja de soldado», y se postuló a favor de la intervención de la Monarquía de España y el resto de príncipes católicos en el conflicto entre el elector Palatino y el emperador por el trono bohemio (RB II/2132, 253).

Por otro lado, en el codicilo hace memoria de su madre, Isabel de Lompre, de quien se nos dice que aún vivía en un convento de la ciudad de Tournai, en Flandes. El consenso historiográfico actual defiende que doña Constanza fue fruto de las relaciones extramatrimoniales entre sus padres (Mó Romero y Maeso Fernández, 2022: 56-57), pese a que los Sarmiento de Acuña pretendiesen, en todo momento, oscurecer los incómodos orígenes de la condesa. Así, en las pruebas de limpieza de sangre de don Antonio para su ingreso en la Orden de San Juan de 1603, los testigos insistieron en la legitimidad del nacimiento de su madre, haciendo referencia a «vna informazió echa con muchos testigos fidelinos y muy autenticada de escribano» en que se certificaba que don Lope y doña Isabel «fueron casados y velados en la dicha ziadad de Tornai en Flandes» (Archivo General de Palacio, Infante Don Gabriel, Secretaría, leg. 581, exp. 11). A las puertas de la muerte, doña Constanza no pudo olvidar a su madre, por mucho que tanto ella misma como su familia hubiesen movido cielo y tierra por alejar su recuerdo, de manera que dispuso que se le diesen anualmente, y hasta el final de sus días, doscientos ducados de plata, además de lo que su mayordomo juzgase adecuado para su sustento.

Una vez se hubo confesado por católica romana e invocado a la Virgen María como su intercesora, dispuso, en primer lugar, las condiciones de su sepelio, probablemente el aspecto más sorprendente de todo el testamento. Y es que, frente a la «firme y reiterada decisión [del conde] de ser enterrado en su San Benito el Viejo de Valladolid», donde existía un segundo nicho contiguo al suyo reservado para su esposa, junto a otros en que había dispuesto los restos de toda su familia política, hasta los abuelos de doña Constanza (Egido, 1991: 23), ella estableció que su cuerpo habría de ser depositado en el madrileño convento dominico de Santo Tomás y solo trasladado y sepultado en San Benito en el caso de que se cumpliesen los términos del acuerdo de patronato establecidos entre su difunto esposo y el cura de la parroquia. De lo contrario, su voluntad dictaba que sus restos mortales reposasen indefinidamente en la iglesia del referido cenobio, junto al altar de Nuestra Señora de los Dolores, o, en su defecto, en el lugar del templo que su confesor, fray Juan de la Puente, juzgase oportuno.

¿Cómo hemos de interpretar este deseo de la condesa? Tal y como afirma Gondomar en su testamento, el patronato de San Benito el Viejo lo había fundado sobre «la capilla mayor sacristía y thodo el cuerpo de la Yglessia [...] lo mexor que e savido y podido para su firmeça y perpetuidad». Sin embargo, debido a sus múltiples ocupaciones al servicio del rey, no había podido garantizar el cumplimiento del acuerdo en su plenitud, de manera que «aviendo diez y seis años que yo entregue la renta del Patronazgo se a cobrado y repartido y gastado como a parecido sin averse asta agora echo rexa ni retablo ni



añadidose una letra ni un escudo de nuestras armas ni cumplidosse ninguna otra cossa de la que capitulamos»; situación que encargaba a sus testamentarios que se ocupasen de remediar. La postura de la condesa se encontraba, pues, legitimada por las últimas voluntades de su marido, así como por el hecho de que, a su muerte, ella se había convertido en la patrona de San Benito. Así lo indican tanto el testamento de su esposo – «este Patronazgo de señor San Benito es de la Condessa mi muxer»– como el suyo propio, en tanto el patronato había sido conformado en base a la hacienda que el tío de doña Constanza, don Pedro, dejó para «una fundacion de que su sobrina fuesse patrona», y aquella que recibió en dote de su padre para fundar una capellanía (Fernández de Córdoba, 1967: 93-94).

Siendo plenamente consciente de sus derechos patrimoniales y de los privilegios asociados a su condición de patrona, así como de su obligación de cumplir las últimas voluntades de su padre, tío y marido, la condesa estaba dispuesta a renunciar al sepelio en el panteón familiar de los Sarmiento de Acuña si no se llegaba a un acuerdo en lo tocante al amargo pleito de patronato, que tan solo conocemos superficialmente. Es probable, además, que, en esta determinación, y en particular en lo referido a la alternativa de enterrarse en Santo Tomás, también pesase el criterio de su mentado confesor. Al menos desde 1611, fray Juan de la Puente ostentaba el cargo de prior de Santo Tomás, dignidad que, a la altura de 1626, le correspondía a fray Diego de la Fuente (Hoyos, 1963: 331-332), confesor de los condes de Gondomar durante su primera embajada en Londres (Oyarbide Magaña, 2020: 100-119). Todo ello ayuda a entender la estrecha vinculación entre la condesa y dicho cenobio durante su viudedad. De haberse finalmente enterrado en su iglesia, lo habría hecho en la vieja fábrica de 1584 (Barrio Moya, 1984: 518-519)<sup>5</sup>, posteriormente renovada a partir de 1635 bajo el patronato del conde duque de Olivares, formalizado en 1626 (Blanco Mozo, 2007: 281-283)<sup>6</sup>.

Al margen de esta cuestión, el peso específico de su confesor se advierte en muchas otras cláusulas del testamento. No en vano, más de veinte años atrás, en 1607, doña Constanza había sugerido a su marido que acudiese al criterio del padre fray Juan de la Puente en relación con el cumplimiento del testamento de Catalina Niño, pues era su deseo «que si se llegase a cosa de disponer del azienda del alma, fuese con parecer de teólogo» (RB II/2156, 121). Fraile dominico, escritor y cronista de Felipe III y Felipe IV, fray Juan era el menor de cuatro hermanos que conformaban una familia levítica: Ana y Andrés de la Puente profesaron igualmente en la Orden de Predicadores, mientras que su hermano mayor, Luis de la Puente, fue un reconocido autor y director espiritual jesuita (Burrieza Sánchez, 2020: 514). Al igual que el ya mentado fray Diego de la Fuente, pasó a formar parte del círculo de la pareja por recomendación de fray Pedro de Paladinas. El 16 de septiembre de 1601, informaba a Gondomar de la próxima ida al Colegio de San Gregorio de Valladolid de ambos frailes, a quienes recomendaba encarecidamente y pedía que favoreciese en sus pretensiones (Biblioteca de la Real Academia de la Historia [BRAH], Salazar y Castro [SyC], A-73, f. 33r). Don Diego apadrinó, en 1605, la candidatura de fray Juan al cargo de cronista real (BRAH, SyC, A-77, ff. 327r-328v). En pago de dichos

<sup>5</sup> Doy las gracias al padre escolapio Antonio Martínez por haberme proporcionado una reproducción digital de este trabajo.

<sup>6</sup> La finalización de las obras del templo no se produjo hasta la segunda mitad de la década de 1650. En 1875, un incendio supuso la desaparición definitiva del convento de Santo Tomás y su iglesia.

servicios, el dominico actuó como intermediario entre los condes y el cura de San Benito el Viejo en su conflicto por los términos del patronato de la parroquia (RB II/2111, 103; RB II/2133, 190), probablemente a petición de doña Constanza: en una carta escrita a su marido el 18 de agosto de 1608, le indicaba que «en pleito y cosas de San Benito querría que os pareziese bien lo que digo, [...] yo doy mis bezes al padre frai Juan de la Puente para que, si os pareziere que es bien comunicarle el estado del negozio y lo que os dize el alma para el sosiego suio, que tratéis con el los medios que pueda aber» (RB II/2156, 119).

En definitiva, desde la década de 1600, doña Constanza hacía gala de su interés por esta disputa y de su confianza en el juicio del dominico, tanto en esta como en otras materias espirituales. Aunque desconozcamos la fecha exacta en que se convirtió en su confesor, sabemos que ambos mantuvieron el contacto durante los años subsiguientes. En 1619, inicio de un periodo, como decíamos, decisivo en la conformación del círculo de servidores que habría de acompañarla hasta el final de sus días, la condesa informaba a su marido de la reciente enfermedad de fray Juan, a quien, desde la partida del conde, «no le bi más después que estubo en Carabaca» (RB II/2159, 203). Hacia 1630, tras más de dos décadas de desarrollo de vínculos afectivos, de servicio y fidelidad mutua, la condesa hacía a fray Juan de la Puente merecedor de su máxima confianza, al designarlo como su albacea y testamentario. Asimismo, le encomendaba supervisar las dos mil misas –frente a las mil cien encargadas por su marido– que debían decir por su alma los religiosos de Santo Tomás, incluida la misa mayor de cuerpo presente.

Una vez concretados estos aspectos alusivos a cuestiones estrictamente espirituales, se da paso al apartado referido a mandas y legados (Ilustración 4), que nos permite identificar a quienes estuvieron más próximos física y emocionalmente a la condesa en este lance final –en su mayoría, criados de la pareja localizables en la correspondencia gondomariense–. Así, la primera en aparecer, Mariana de Rueda, viuda de otro criado, Francisco Troncoso, sirvió a la condesa entre 1619 y 1622, en ausencia de su marido. Por entonces, doña Mariana le informaba por carta de la buena salud de su esposa, de su melancolía y de su alegría a raíz de la llegada a Madrid de don García, hijo de la pareja. Más allá de los formalismos que implicaba la comunicación entre criada y señor, estas epístolas, en las que doña Mariana decía estar pasando las Navidades «con mucho gusto y mucho contento en compañía y vida de mi señora» (RB II/2132, 201), apuntan a que actuó como fuente apoyo emocional para la condesa, que se mostró angustiada en su lecho

de muerte por la insuficiencia de recursos con los que recompensar la fidelidad de esta y otros servidores.

De manera similar, la condesa asignó un premio de cien ducados a Antonio Lorenzo de

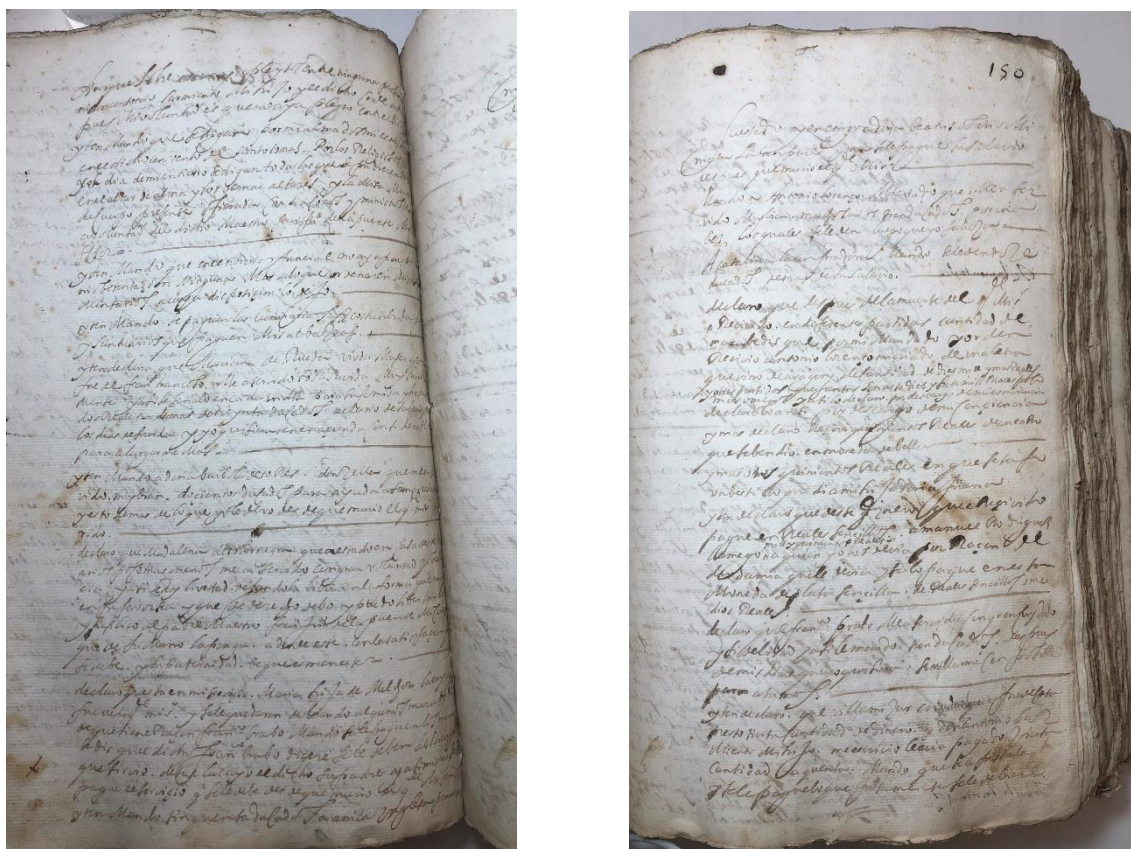


Ilustración 4: AHPNM, 3049, f. 149v y 150r.

Araújo –criado que ella misma incorporó al servicio de la pareja y orientó hacia los estudios universitarios (RB II/2156, 123 y 124) para, años más tarde, ser empleado por Gondomar en la adquisición de la biblioteca de Luis de Castilla (*Avisos* 70 (2013))– y dejó por uno de sus testamentarios a Francisco Bravo. A juzgar por el propio testamento, recurrió asiduamente a los servicios de ambos durante sus últimos años de vida y, al igual que Mariana de Rueda, la acompañaron en Madrid durante la segunda embajada inglesa del conde (RB II/2180, 67): de la condesa decía Francisco Bravo en una carta a su marido del 11 de diciembre de 1619 que «nunca en su vida tubo tanta salud, madrugaba y gobierna su casa y la iba reformando de manera que, por mucho que V.Sa. gasta, no a de ser tanto lo que nuestra señora endure» (RB II/2159, 172).

En cuanto a los otros dos testamentarios, no hemos dado con noticias acerca de Tomás de Barrera, solicitador de don Antonio en Madrid. Por su parte, Julián Carleval de León se declaraba a sí mismo, a la altura de 1613, como hechura de Gondomar, en una carta escrita desde Jaén, donde se encontraría atendiendo negocios de su señor (RB II/2179, 214). Por consiguiente, no es de extrañar que, al igual que otros servidores del conde que figuran en el testamento, el licenciado Carleval se integrase posteriormente en el servicio de su viuda en Madrid, llegando a ser designado como su albacea y testamentario.

Al margen de los mentados integrantes del servicio, dos personajes femeninos muy singulares, de los que no teníamos noticias hasta ahora, hacen acto de presencia en el testamento. En él, la condesa liberta a una esclava negra, de nombre Magdalena, que llevaba una década al servicio de los condes y cuyo cuidado encomendaba a su confesor. Pese a que nada se supiese al respecto de la posesión de seres humanos por parte de Gondomar y su familia, el hecho en sí tampoco tendría por qué sorprendernos, puesto que el empleo de esclavas domésticas por parte de familias de la élite castellana constituía una práctica muy extendida. Sin embargo, la aparición de este personaje ha de hacernos reflexionar en torno a la posibilidad, por el momento inexplorada, de emplear la correspondencia gondomariense como fuente para aproximarse al fenómeno de la esclavitud en la península ibérica entre los siglos XVI-XVII.

Dos cláusulas después, se consignan cincuenta ducados para que una tal «Anica», inglesa, pudiese tomar estado. Asimismo, se le debían pagar sus salarios atrasados. ¿Cuál podría ser la identidad de este personaje? Quizás fuese una de las mujeres que formaron parte de la congregación religiosa organizada en Londres por la célebre aspirante a mártir, Luisa de Carvajal. Mientras que don Diego negoció con las autoridades inglesas la liberación de la misionera en 1613 y mantuvo a varias de sus compañeras a sueldo de la embajada, doña Constanza se ocupó de acompañarla diariamente en su prisión, entre otras atenciones (Redworth, 2008: 214-225). A sabiendas de ello, existe la posibilidad de que llevase consigo a una de las seguidoras de doña Luisa a su vuelta a Madrid, para, al final de sus días, destinar una parte de su patrimonio a costear su entrada en religión.

Una alternativa –aunque bastante menos plausible– es que «Anica» no fuese otra que Anne Jay, compañera de doña Luisa y esposa del pintor centroeuropeo Janos Priwitzter, quien retrató a Gondomar. Sabemos que Anne Jay sirvió a doña Constanza en Londres y estuvo cobrando un entretenimiento de la embajada española hasta noviembre de 1625, con la salida de la ciudad del Támesis de su secretario, Jacques Bruneau (Cagigal Montalbán, 2025: 36-43). Posteriormente, con la restauración de la representación diplomática en Londres a partir de 1630, se reintegró en el servicio de la embajada (Álvarez García, 2023: 12) hasta el fin del año de 1641, «en que la dicha Ana Xay salió de Ynglaterra y su Magestad la hizo merzed de traspasarle la dicha pensión de real y medio al día en Flandes para que se la pagasen por uía de gastos secretos» (AGS, Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 2634, 7). ¿Pudo Anne Jay haber residido entre 1625 y 1630 en las casas de doña Constanza en la calle del Príncipe, para, a la muerte de su patrona, retornar a Inglaterra? Lo cierto es que cuesta creer que la inglesa abandonase a su marido, a lo que hemos de sumar el lenguaje empleado por doña Constanza en su testamento, que sugiere la entrada en un convento como destino para su protegida. Ya fuese «Anica» el apelativo cariñoso con el que la condesa designaba a Ann Jay, ya hubiese pertenecido al grupo de acompañantes de Luisa de Carvajal o no, la presencia de una católica inglesa en el servicio de doña Constanza en 1630 viene a subrayar su implicación como esposa de embajador en Londres entre 1613 y 1618, en particular en todo lo tocante a las relaciones con las mujeres de la comunidad anglocatólica (Herrero García, 2023: 67-69).

Para finalizar, el testamento concluye con el nombramiento de su nieto, don Diego, y de sus hijos supervivientes, don Antonio, doña Juana y doña Constanza, como herederos. En este apartado, doña Constanza evidencia su íntimo conocimiento de los términos legales

de los acuerdos matrimoniales de su prole, al indicar que a su nieto le había de corresponder una parte superior de sus bienes en función de unas escrituras matrimoniales. Es fácil presuponer que se trata de una referencia a la cláusula de las capitulaciones del enlace de su primogénito, don Lope, con doña Aldonza, padres de don Diego, que establecía «que Doña Constança mi muxer y yo no pudiessemos mejorar a ninguno de los demas de nuestros hijos», como hacer constar Gondomar en su testamento (Fernández de Córdoba, 1967: 103-104). Idéntica preocupación rebela la condesa al llamar la atención en el suyo sobre un posible impago de parte de la dote de su hija doña Constanza, viuda de Pedro Osorio de Velasco.

Un día después de otorgar el testamento, dispuso, por vía de codicilo, algunas mandas piasas, destinadas a la Casa Santa de Jerusalén y a los Niños de la Doctrina, y encomendó el cuidado de una niña, de nombre Margarita, a su hijo don Antonio. Para terminar de poner su hacienda en orden, encargó a Francisco Bravo que ajustase las cuentas pendientes con el ya mencionado Antonio Lorenzo, sin solicitarle recibo alguno. Sin embargo, cuando ya todos los testigos habían dado fe, la condesa, gravemente enferma, revocó lo anterior y dispuso que solo se le aceptasen a su contador los gastos y pagos debidamente justificados. Palabras finales apropiadas para una mujer destacada por su preocupación hacia la gestión de la economía de su linaje, así como por su perspicacia.

### *Conclusiones*

En función de lo expuesto a lo largo de las páginas precedentes, creemos oportuno concluir afirmando que el testamento y codicilo de la condesa viuda de Gondomar constituye un mapa de su geografía social y emocional a lo largo de casi sesenta años de trayectoria vital, con particular énfasis en su último decenio de vida. Un relato íntimo, centrado en sus años finales en Madrid, por el que desfilan sus compañías, afectos, intereses, inquietudes y frustraciones, incluidos los ecos lejanos de una madre que hubo de ser una incómoda y culpable ausencia.

De su lectura se puede deducir que, durante el periodo en que quedó al frente del patrimonio familiar, desde finales de 1619 hasta la primavera de 1622, la condesa configuró, siguiendo un criterio propio, un equipo de servidores que la acompañaron hasta el final de sus días y cuya lealtad, en algunos casos, quiso recompensar. La forma en que optó por presentarse en sus últimas voluntades es precisamente como la responsable de este elenco variopinto de criados, parientes y protegidos cuyo bienestar deseaba garantizar una vez desaparecida, del mismo modo que lo había pretendido en vida. El resultado es una autoimagen de madre, viuda y señora del hogar consciente de sus deberes, generosa con quienes le habían guardado fidelidad y caritativa hacia aquellas menos favorecidas: una esclava, una inglesa y una niña que decidió tomar a su cargo.

Este mensaje de independencia o autonomía se ve reforzado por su resuelta decisión de fijar su residencia en Madrid y descansar eternamente lejos de su parentela, siempre y cuando no se hiciese su voluntad en relación con el patronato sobre San Benito el Viejo. Una clara reivindicación de su posición como patrona, además de elocuente testimonio de los nuevos vínculos desarrollados durante su estancia en Madrid con el convento de Santo Tomás y sus religiosos, en especial su confesor, fray Juan de la Puente. Semejantes muestras de independencia se encuentran, empero, moduladas por la debida obediencia a

este último, principal figura de autoridad masculina en su testamento, a raíz de la ausencia del marido.

Desde una perspectiva emocional, y de manera un tanto paradójica, Valladolid, la ciudad de su infancia, su juventud y parte de su adultez, queda en un segundo plano en favor del Madrid donde forjó un hogar propio, en torno a sus casas de la calle del Príncipe. Allí ella se convirtió en la máxima autoridad y decidió vivir rodeada de su familia y de aquellos en quienes había llegado a depositar su confianza.

*Testamento de Constanza de Acuña y Avellaneda, condesa viuda de Gondomar. 27/02/1630. (AHPNM, 3049, 149r-151v)*<sup>7</sup>

(149r) En el nonbre de la santíssima trinidad, padre, hijo y espíritu santo, tres personas y un solo Dios verdadero, sepan todos los que esta carta de testamento y última e final voluntad vieren como yo, doña Costança de Acuña, condesa de Gondomar, muger legítima que fuy de el señor don Diego Sarmiento de Acuña, que esté en gloria, conde de Gondomar, hallándome enferma y en mi buen juicio y entendimiento, tal qual Dios nuestro señor fue seruido de medar, creyendo como cathólica cristiana el misterio de la santíssima trinidad, padre, hijo y espíritu santo, tres personas y un solo Dios verdadero, y todo lo que tiene y cree la santa madre Yglesia de Rroma, en cuya cathólica fe y creenzia protesto uiuir y morir, rebocando como reboco todo lo que, por agravaçión de mi sentido y en otra manera, aver o dezir puedo en contrario, y eligiendo como elijo y llamo a la Uirgen María, nuestra señora, por mi ynterçesora y abogada, dispongo y ordeno mi testamento, vltima e final voluntad, para cumplir con mi consciençia en la forma y manera siguiente.

Primeramente, mando que, falleçiendo de esta enfermedad, mi cuerpo sea depositado en el convento de Santo Tomás de esta corte, junto a el altar de Nuestra Señora de los Dolores, donde esté asta que, por mis erederos, sea trasladado a la parroquia de San Benito el Biejo de la çiudad de Valladolid, de donde soy patrona, y esto a de ser conservándose lo capitulado entre el conde, mi marido y señor, y el cura de la dicha parroquia, para que esté con el aumento y satisfaçión que está capitulado, pues lo tratado es en favor de la dicha parroquia, porque, no siendo ansí, es mi voluntad que mi cuerpo se esté en el dicho deposito del convento de Santo Tomás, junto a el dicho altar de Nuestra Señora de los Dolores ~~no aviendo inconveniente y aviéndolo~~ o a donde el padre maestro frai Juan de la Puente, mi confesor, le pareçiese, como sea en el dicho convento = Y por este depósito no se a visto perjudicar ~~a mi heredero~~ a el derecho que perteneze a don Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar, mi nieto, ni a sus herederos y subcesores de las capellanías y patronazgo de la dicha parroquia de San Benito, ni de sus honores, nonbramientos, esençiones y preeminençias de que deben goçar en qualquier manera como tal patrón y patronos que después del dicho mi nieto sucedieren, (149v) sin que

<sup>7</sup> A la hora de elaborar la transcripción de ambos documentos, se ha optado por conservar –en líneas generales– la ortografía original, al tiempo que, con el ánimo de facilitar la lectura, se ha puntuado el texto, desarrollado las abreviaturas, separado las palabras y distribuido acentos, mayúsculas y minúsculas siguiendo las actuales recomendaciones de la Real Academia Española (RAE). Quisiera hacer constar mi agradecimiento hacia los profesores Mauricio Herrero Jiménez e Irene Ruiz Albi, cuyas apreciaciones y experto criterio han contribuido con creces a mejorar la transcripción que aquí presentamos.

sobre esto aya pleytos entre ninguna persona, ni don Antonio Sarmiento, mi hijo, y el dicho conde, mi nieto.

Yten mando que se digan por mi alma dos mill misas en el dicho convento de Santo Tomás por los religiosos de él, y el día de mi entierro se digan todas las que se pudieren dezir en el altar de alma y los demás altares, y la misa mayor de cuerpo presente oficiada con diáconos y ministros, todo a voluntad del dicho maestro frai Juan de la Puente, mi confessor.

Yten mando que en el entierro y funeral no aya ponpa ni obstentaçión ninguna, más de lo que ordenaren mis testamentarios, a cuya disposiçión lo dejo.

Yten mando se paguen las luminarias acostumbradas y suntuarios que paguen mis albazeas.

Yten declaro que Mariana de Rueda, viuda, mujer que fue de Francisco Troncoso, me a seruido toda su vida muy honradamente y así le señalo en cada un día, para su comida y sustento, dos reales, demás de treynta ducados al año de salario, por los días de su vida, y yo quisiera tener açienda considerable para alargarme más.

Yten mando a doña Bárbola de Torres, donzella, que me a servido muy bien, doçientos ducados para ayuda a tomar estado y esto demás de lo que yo le devo desde que murió el conde, mi señor y marido.

Declaro que Madalena, de color negra, que a estado en casa desde d[ie]z años poco más o menos, me a seruido con gran voluntad y obediencia, y así le doy livertad, dejándola libre en la forma que más en su favor sea y que de derecho debo y puedo libertarla, y suplico al padre maestro frai Juan de la Puente, mi confessor, que de su mano la ponga a donde esté con la satisfaçión que se debe y su paternidad be que es menester.

Declaro que está en mi serviçio María, hija de Melchor, lacayo que fue del conde, mi señor, y se le quedarán debiendo algunos marabedís de que tiene raçón Francisco Brabo; mando se le paguen los marabedís que dicho Francisco Brabo digere se le deben del tiempo que sirvió de tal lacayo el dicho su padre, y asimismo se le pague el serviçio que se le debe desde que murió el conde, mi señor.

Yten mando zinquenta ducados a Anica, ynglesa, para [¿azer?] (150r) su estado, y encargo a doña Beatriz Osorio, mi nieta, la anpare, y más se le pague su salario después que murió el conde, mi señor.

Mando a Antonio Lorenço, mi criado, que me a servido muy bien muchos años, zien ducados por una bez, los quales se le den luego que yo fallezca.

A Catalina, la conpradora, mando se le den doze ducados demás de su salario.

Declaro que, después de la muerte del conde, mi señor, e recibido en diferentes partidas cantidad de marabedís que por mi mandado y orden recibió Antonio Lorenço, mi criado, de una letra que vino de Aragón de cantidad de diez mill y más reales, (y otras partidas

que juntos son asta diez y siete mill reales, poco más o menos, y así lo declaro por descargo de mi conciencia)<sup>8</sup> declárollo así por descargo de mi conciencia.

Y más declaro reçiví quinientos reales de un carro que se bendió en moneda de bellón.

Y más otros quinientos reales en que se tasó vn bestido que di a mi hija doña Juana.

Yten declaro que, de esta hazienda que e reçivido, pagué en reales sencillos a Manuel Rodríguez Llamago (mill y quinientos reales)<sup>9</sup>, a quien yo los devía por raçón de devda mía que le devía, y se lo pagué en esta moneda de plata sençilla de reales sençillos o medios reales.

Declaro que Francisco Prado me a servido con gran cuydado y fidelidad, y así le mando zien ducados después de mis días, que yo quisiera hallarme con posibles para azer más.

Yten declaro que Villamizar, criada que fue de casa, prestó zierta cantidad de dinero y don Antonio Sarmiento, mi hijo, me escrivió le avía pagado zierta cantidad a quenta; mando que se ajuste la quenta y se le pague lo que justamente se le debiere.

(150v) Declaro que ayamos papeles que tocan al dote y entrega de bienes de doña Costanza Sarmiento de Acuña, mi hija, muger que fue de don Pedro Osorio de Belasco, su marido, en que se dize avía dineros de quenta; mando se busquen y se bean para que, si aya algún error, se entienda.

(Testamentarios)<sup>10</sup> Y para cunplir y pagar las mandas y legados, e todo lo demás contenido en este mi testamento, nonbro y deço por mis albazeas, testamentarios, cunplidores y executores de él, al padre maestro fray Juan de la Puente, de la orden del señor Santo Domingo, y a el lisensiado Julián Carleval de León, ~~y a Alonso de Baldenebro~~ a los quales y a cada uno doy poder cunplido para que entren en mis bienes y por su autoridad bendan los que basten para el cumplimiento de él, así en almoneda como fuera de ella.

Y cumplido y pagado este mi testamento, de todo lo que sobrare y resultare de mis bienes, constituyo y deço por mis legítimos y unibersales erederos a don Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar, mi nieto, hijo de don Lope Sarmiento de Acuña, mi hijo, y a don Antonio Sarmiento y doña Juana Sarmiento y doña Costanza Sarmiento, mis hijos, y del dicho don Diego Sarmiento conde, mi señor, los cuales ayan la parte que a cada uno toca, demás de lo que por la escritura matrimonial pertenesce al dicho conde, mi nieto, que mando se cunpla todo lo qontenido en ella (y les encargo a todos tengan por bien lo que dispongo = y el amor y paz en todos, i les doi mi bendición).

(La condesa de Gondomar)<sup>11</sup> Y reboco, anulo y doy por ningunos todos quales quier testamentos, (mandas,)<sup>12</sup> legados y codiçilios que antes de este aya fecho y otorgado por escrito y de palabra en qualquier manera para que no balgan salbo este, que quiero balga

---

<sup>8</sup> Entrelíneas.

<sup>9</sup> Entrelíneas.

<sup>10</sup> Margen.

<sup>11</sup> Margen.

<sup>12</sup> Entrelíneas.



por tal mi testamento, codicilio, última e final voluntad, en la forma que mejor aya lugar de derecho.

Y así lo otorgué y firmé de mi nombre (en Madrid a veinte i siete de febrero de seiscientos ~~y veinte~~ y treinta años)<sup>13</sup>.

(Más testamentarios)<sup>14</sup> Y asimismo nonbro por albazeas a el dicho Francisco Brabo y a Tomás de Barrera, asistentes en esta corte (151r) en cosas del dicho don Antonio Sarmiento, mi hijo, para que, con los dichos padre maestro y lisençiado Carleval, y con el mismo poder e cada uno in solidum, acudan a las obligaciones de tales testamentarios.

Va testado *no aviendo inconbeniente y abiéndolo*<sup>15</sup> - *y a mi proceder y a Alonso de Baldenebro no vala entre renglones - mill y quinientos reales, bien lo que dispongo y el amor y paz en todos y les doy mi bendición bala y testado beynte y se no vala.*

(Firma) El licenciado Salazar.

(Firma) La condesa de Gondomar.

*Codicilo de Constanza de Acuña y Avellaneda, condesa viuda de Gondomar. 28/02/1630. (AHPNM, 3049, 153r-154v)*

(153r) En la villa de Madrid, a veinte y ocho días del mes de febrero de mill y seiscientos y treinta años, ante mí, el escriuano, paresçió la señora doña Costança de Acuña, condesa de Gondomar biuda, muger que fue del señor don Diego Sarmiento de Acuña, conde que fue de Gondomar, del Consejo de Estado y Guerra de su magestad = Estando enferma y en la cama, en su buen juicio y entendimiento natural, a lo que pareçía por la rrazón que daua = Dixo que, por quanto ayer, veinte y siete días de este presente mes y año, por ante mí, el presente escriuano, otorgó su testamento cerrado, en el qual dexó hordenada su voluntad, ratificando y aprovando todo lo en él contenido = Dixo que haçía y hiço por bía de codibçilio las declaraciones y mandas siguientes:

Primeramente, manda que a la Cassa Santa de Jerusalén se le den treinta y tres reales a honrra y gloria de los treinta y tres años de Jesu Cristo, nuestro señor.

Manda se le den a los Niños de la Doctrina treinta reales.

Yten manda que a madama Ysabel de Lanpro, mi [sic] señora y madre, que está en la çuidad de Tornay en vn conbento, se le den en cada vn año por los días de su bida duçientos ducados en plata, demás de lo que dixere Francisco Rodríguez Castrillo, mayordomo que fue mío [sic], que abrá menester para algunas (153v) cossas de su alimentación y regalo.

Yten declaró que vn cofre que está retulado con la letra R. y lo que está en él es de don Garçía Sarmiento, su hijo, cauallero del ábito de St Juan, ya difunto, para que lo lleue quien lo vuiere de aber por él y, si algo perteneçiere a su horden, se le dé.

<sup>13</sup> Entrelíneas.

<sup>14</sup> Margen.

<sup>15</sup> Cursiva propia.

Yten mandó que don Antonio Sarmiento, su hijo, acuda a la criança de vna niña llamada Margarita que el padre maestro fray Juan de la Puente de la horden del señor Santo Domingo, ~~mi~~ su confessor, y doña Costança de Acuña, su hija, dirán al dicho don Antonio para que se cuyde de ella con mucho cuydado y se remedie y ponga en estado, como entiendo [*sic*] que el dicho don Antonio lo hará.

Y declaró que Antonio Lorençio, su criado, a cobrado de diferentes personas muchas partidas de maravedís y, ansimismo, a gastado de su horden lo que a convenido; mandó que Francisco Brauo ajuste la quenta con él y lo que fuere se esté por ello = Reçibiéndole en quenta todas las sumas y cantidades de maravedís y otras cossas que el dicho Antonio Lorençio dixere aber entregado y pagado con cartas de pago y sin ellas, solo con su declaración simple o jurada, porque con ella sola se le an de recibir y pasar en quenta, porque tiene de él satisfacción.

Y mandó que, demás de lo contenido (154r) en el dicho su testamento, se cunpla lo aquí declarado en este codiçillio, que quiere que valga por tal o en aquella bía y forma que mejor aya lugar de derecho, que fue hecho y otorgado ante mí, el dicho escriuano, y testigos que fueron presentes, Juan Bernardo, escriuano, y Gabriel Ximénez y Jusephe Julián, criado del licenciado Carlebal, y Francisco Malo, criado de don Pedro de Navarra, y Diego Phelipe de la Queba, criado del dicho don Pedro de Nabarra, residentes en esta corte, y la dicha condesa otorgó y dixo que, por la grauaçión de la enfermedad, no firmaua; rogó a vn testigo firmase por ella = a lo qual doy fee que conozco = y, después de lo susodicho, la dicha señora condessa dixo que, en quanto a las dichas quantas que se le an de tomar al dicho Antonio Lorençio, quiere que tan solamente se le reçaiba en quenta lo que pareçiere aber gastado y pagado de que tuuiere cartas de pago o berdaderamente pareçiere aber pagado y dado de su horden y por ella, de manera que estén justificadas, y assí lo dixo siendo testigos los dichos.

(Firma) Testigo Gabriel Ximénez.

(Firma) Ante mi, Matheo Rodríguez.

### Referencias

- Abad, Camilo María (S.I.) (1966). *Una misionera española en la Inglaterra del siglo XVII. Doña Luisa de Carvajal y Mendoza (1566-1614)*. Santander: Universidad Pontificia Comillas.
- Álvarez García, Beatriz. «Diplomacia informal, finanzas y redes de sociabilidad en la corte de Carlos I de Inglaterra: la agencia de Juan de Necolalde en Londres a través de sus cuentas (1631-1637)». *Hispania*, 83 (274), 1-20. <https://10.3989/HISPANIA.2023.038>.
- Avisos 70 (2013). [Andrés Escapa, Pablo], «Libros de Luis de Castilla (ca. 1540-1618) en la Casa del Sol». *AVISOS. Noticias De La Real Biblioteca*, 19 (70), 1-9. <https://avisos.realbiblioteca.es/index.php/Avisos/article/view/564>.
- Barrio Moya, José Luis (1984). «La desaparecida iglesia del madrileño monasterio de Santo Tomás de Aquino en el siglo XVI». *Analecta calasanctiana*, 26, 517-529.
- Bezós, Nuria (2012). «Los consejos de una esposa a su marido el embajador de Inglaterra. Doña Constanza de Acuña (1619)». En: Manuel Cabrera Espinosa & Juan Antonio López Cordero, eds. *IV Congreso Virtual sobre historia de las mujeres*. Jaén: Archivo Histórico Diocesano de Jaén, pp. 2-29.

- Blanco Mozo, Juan Luis (2007). *Alonso Carbonell (1583-1660), arquitecto del Rey y del Conde-Duque de Olivares*. Madrid: Fundación Universitaria Española.
- Burrieza Sánchez, Javier (2020). «La familia La Puente en el siglo XVII, entre dominicos y jesuitas en plena controversia». En: Emilio Callado Estela, ed. *Frailas, santos y devociones. Historias dominicanas en homenaje al profesor Alfonso Esponera*. Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 411-438.
- Cagigal Montalbán, Ekain. «La embajada española en Londres: Refugio de católicos ingleses. Anne Jay (1586-1661)». *Potestas. Estudios del Mundo Clásico e Historia del Arte*, 26, 33-50. <https://doi.org/10.6035/potestas.8135>.
- Egido, Teófanos (1991). *Testamento del Conde de Gondomar Don Diego Sarmiento de Acuña*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Esteves Santamaría, María del Pilar (2011). «Prácticas testamentarias en el Madrid del siglo XVI: Norma y realidad». En: Nicolás Ávila Seoane, Manuel Joaquín Salamanca López & Leonor Zozaya Montes, eds. *IX Jornadas Científicas sobre Documentación: La muerte y sus testimonios escritos*. Madrid: Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad Complutense de Madrid.
- Fernández de Córdoba, Francisco de Paula (1967). «Testamento de Don Diego Sarmiento de Acuña, I Conde de Gondomar, publicado ahora por primera vez». *Cuadernos de estudios gallegos*, 22 (6), 83-111.
- Fink De Backer, Stephanie (2010). *Widowhood in Early Modern Spain: Protectors, Proprietors, and Patrons*. Lovaina y Boston: Brill. <https://doi.org/10.1163/ej.9789004191396.i-331>.
- García Fernández, Máximo (1989). «Vida y muerte en Valladolid. Un estudio de religiosidad popular y mentalidad colectiva: los testamentos». En: María Jesús Buxó Rey, Salvador Rodríguez Becerra & León Carlos Álvarez Santaló, eds. *La religiosidad popular*, vol. II. Barcelona: Anthropos, pp. 224-243.
- \_\_\_\_ (1996). *Los castellanos y la muerte. Religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Gascón de Torquemada, Gerónimo y Gascón de Tiedra, Gerónimo (1991). *Gaçeta y Nuevas de la Corte de España desde el año 1600 en adelante*. Madrid: Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía.
- Herrero García, Diego (2023). «Al servicio de su rey y su marido. Constanza de Acuña y la agencia femenina en la diplomacia de Felipe III (1613-1618)». *Revista de Historia Moderna*, 41, 57-82. <https://doi.org/10.14198/rhm.24336>.
- \_\_\_\_ (2024). «Consideraciones familiares y de Estado en el proyecto de «embajada» de Constanza de Acuña en París (1618)». *Librosdelacorte.Es*, 29, 7-37. <https://doi.org/10.15366/lcd2024.16.29.001>.
- Hoyos, Manuel María de los (O.P.) (1963). *Registro documental hispano-dominicano*, vol. III. Valladolid: Sever-Cuesta.
- Manso Porto, Carmen (1996). *Don Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar (1567-1626). Erudito, mecenas y bibliófilo*. A Coruña: Xunta de Galicia.
- Mó Romero, Esperanza y Maeso Fernández, María Estela (2022). «Constanza de Acuña y Avellaneda (n. 1570), heredera de un vasto patrimonio. En su epitafio: esposa y madre». *Clepsydra: Revista de Estudios de Género y Teoría Feminista*, 22, 53-72. <https://doi.org/10.25145/j.clepsydra.2022.22.03>.
- Oyarbide Magaña, Ernesto (2020). «A most venerable provisional envoy. Friar Diego de la Fuente's diplomatic missions to Jacobean London, 1618–1620 and 1624». En: Roberta Anderson & Charlotte Backerra, eds. *Confessional Diplomacy in Early*

- Modern Europe*. Londres y Nueva York: Routledge, pp. 100-119.  
<https://doi.org/10.4324/9781003080992-6>.
- Reder Gadow, Marion (1986). «La mujer malagueña ante el otorgamiento de su última voluntad». En: María Carmen García-Nieto París, ed. *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres. Actas de las IV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*. Madrid: Seminario de Estudios de la Mujer, Universidad Autónoma de Madrid, pp. 105-114.
- Redworth, Glyn (2008). *The She-Apostle. The Extraordinary Life and Death of Luisa de Carvajal*. Oxford: Oxford University Press.
- Romero-Díaz, Nieves (2020). «La importancia del testamento en la (auto)representación de la mujer noble de la Edad Moderna. María de Guevara, Condesa de Escalante y su proyección histórica». *Revista de Escritoras Ibéricas*, 8, 9-39.  
<https://doi.org/10.5944/REI.VOL.8.2020.26675>.
- Sánchez Cantón, Francisco Javier (1935). *Don Diego Sarmiento de Acuña, Conde de Gondomar, 1567-1626. Discursos leídos ante la Academia de la Historia*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- Tobío Fernández, Luis (1974). *Gondomar y su triunfo sobre Raleigh*. Santiago de Compostela: Editorial de los Bibliófilos Gallegos.